



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00912 00

1. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado al demandante a través del auto adiado 30 de enero de 2023.

2. **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito.

Obsérvese que la medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias ya fue materializada¹.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo 5 cuaderno medidas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aadc1ad1f46c49388842d40be2dd5a6c2a3a0e12f872c66e22c18ee13c5178b**

Documento generado en 17/03/2023 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>